



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Soledad Vargas Femayor
Demandado	María Alejandra García Briceño y otros herederos del señor Florentino García Cabrera
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00369 00
Asunto	Requerimiento art. 317 #1 CGP y decreta medidas cautelares
Fecha de la providencia	Febrero nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 194, este despacho DISPONE,

*Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, surta el emplazamiento a los herederos indeterminados, ordenado en auto admisorio de la demanda el 6 de octubre de 2016, so pena de aplicarse el desistimiento tácito, (Art. 317#1 CGP).

*Corregir el número de matrícula inmobiliaria en la medida cautelar de inscripción decretada en auto de fecha 06 de octubre de 2016, la cual quedará así:

"Se decreta la inscripción de la demanda del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 540-1125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño Vichada. Líbrese el correspondiente oficio".

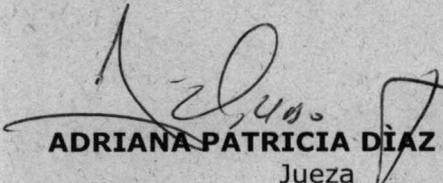
*Ordenar el secuestro de la posesión sobre el inmueble denominado el Regalito, localizado en la vereda Pavanay, municipio de Santa Rosalía - Vichada. Para el cumplimiento de la anterior medida comisionese al Juez Promiscuo de Santa Rosalía - Vichada, quien deberá designar un secuestre y fijar sus honorarios.

*Previo a decretar el secuestro del ganado debe indicar la marca con la que se encuentran identificados e indicar de quien es la propiedad de los mismos.

*Previo a decretar el embargo y secuestro de la motocicleta de placas FNZB55B debe indicar donde se encuentra matriculada.

*Previo a decretar el secuestro del tractor debe indicar la ubicación exacta donde se encuentra.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 14 **10 FEB 2017**
AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
Secretaria